

4.3 De EL APRENDIZ

4.3.1 EL APRENDIZ realizará su formación profesional práctica desarrollando solamente las actividades relacionadas con la ocupación /carrera consignada en el presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Específico de Aprendizaje (PEA) correspondiente, caso contrario, toda conducta y/o actividad que no se adecúe a dichos lineamientos será considerada como acto de negligencia que libera de cualquier responsabilidad a EL SENATI.

Adicionalmente, EL APRENDIZ se obliga a:

- a) Cumplir durante su formación profesional práctica con el horario establecido por LA EMPRESA.
- b) Cumplir las normas y reglamentos internos de EL SENATI y de la EMPRESA.
- c) Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo impartidas por LA EMPRESA y EL SENATI.
- d) Informar a EL SENATI el incumplimiento por parte de la EMPRESA de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del día de haberse generado el incumplimiento. La omisión de información será de responsabilidad de EL APRENDIZ.
- e) Lograr los niveles de rendimiento tecnológico y práctico, según los estándares establecidos por EL SENATI y LA EMPRESA.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LA EMPRESA Y EL SENATI

El presente Convenio no genera obligaciones laborales a LA EMPRESA respecto a EL APRENDIZ ni a EL SENATI, salvo los supuestos de responsabilidad civil, cuando se afecte la salud e integridad de EL APRENDIZ, y LA EMPRESA no cumpla las obligaciones y estándares establecidos en las normas de seguridad y salud en el trabajo, las obligaciones previstas en el presente Convenio y las leyes de la materia.

Los representantes de LA EMPRESA y de EL SENATI tomarán las medidas adecuadas para superar aspectos no previstos en el presente convenio conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio iniciará el hasta el La duración está determinada por el tiempo que demande la formación profesional de Aprendiz, el mismo que será señalado por EL SENATI para cada ocupación específica. Este Convenio puede ser renovado mediante la suscripción de una Adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del Convenio:

- 7.1 El incumplimiento, por parte de EL SENATI, de cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 7.2 El incumplimiento, por parte de LA EMPRESA, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 7.3 El incumplimiento, por parte de EL APRENDIZ, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 7.4 Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los casos citados, la resolución del Convenio se comunicará a las partes por escrito y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio se efectuará por acuerdo de las partes y se formalizará mediante Adenda, la que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término, mediante el trato directo.

Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos de ellos serán designados por cada una de las partes, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: MANIFESTACIÓN DE EL APRENDIZ

EL APRENDIZ deja constancia de su voluntad de ejecutar su formación profesional práctica en las instalaciones de LA EMPRESA, según las actividades establecidas en el PEA (Plan Específico de Aprendizaje) correspondiente a su formación profesional, por medio de la suscripción del presente Convenio de Colaboración Mutua.

Asimismo, manifiesta conocer la situación de riesgo provocada por el Coronavirus (COVID-19) y los efectos que pueden conllevar consigo; por ello, exime de toda responsabilidad a SENATI, por cualquier situación contingente fuera del control institucional y/o acto negligente atribuido a LA EMPRESA o al APRENDIZ.

Asimismo, EL APRENDIZ manifiesta su conformidad, respecto a que SENATI disponga la suspensión de las actividades presenciales, aplicando las medidas de seguridad y sanitarias que emita el Gobierno Central.

Adicionalmente, al suscribir el presente Contrato de Aprendizaje DUAL, se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- Presentar obligatoriamente el Carné emitido por el MINSa que acredite contar con el esquema completo de vacunación contra el Coronavirus (COVID-19), con todas las dosis de vacunación y dosis de refuerzo cuando corresponda, conforme a la cantidad de dosis establecidas por el Ministerio de Salud.
- Cumplir con todos los lineamientos establecidos en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los colaboradores y alumnos con riesgo de exposición al Coronavirus (COVID-19)", de SENATI.
- En caso de formar parte del Grupo de Riesgo, deberá contar con la validación del Médico Ocupacional de SENATI, quien evaluará la información clínica proporcionada por EL APRENDIZ y deberá suscribir obligatoriamente los respectivos formatos detallados en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los colaboradores y alumnos con riesgo de exposición al Coronavirus (COVID-19)".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN DE LA EMPRESA

LA EMPRESA declara contar con el Plan para la vigilancia, prevención y control del Coronavirus (COVID-19) establecido según los parámetros de la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSa, la cual aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSa/DGIESP-2021 o cualquier otra modificatoria y que lo ha remitido al correo electrónico del Ministerio de Salud: empresa@minsa.gob.pe, con fecha dedel Y, que dicho Plan se ha implementado de forma íntegra y viene siendo ejecutando en las instalaciones de LA EMPRESA donde EL APRENDIZ realizará la formación profesional práctica, bajo su responsabilidad civil, administrativa, penal; eximiendo a SENATI por cualquier situación contingente fuera del control institucional de SENATI, debido a que la formación práctica se desarrolla en sus instalaciones, por lo que la responsabilidad respecto de cualquier

contingencia o situación que se suscite en relación a la ejecución de la formación práctica recaerá únicamente en LA EMPRESA y/o EL APRENDIZ.

LA EMPRESA se obliga bajo responsabilidad, a dejar sin efecto el presente Convenio de Colaboración Mutua e impedir al APRENDIZ el ingreso a sus instalaciones, si el Gobierno Central dispone, después de la suscripción del presente documento, la inmovilización social obligatoria u otra disposición relacionada a cualquier emergencia sanitaria, que ponga en riesgo la vida y la salud de EL APRENDIZ.

LA EMPRESA se obliga bajo responsabilidad a informar en el plazo máximo de 24 horas, si EL APRENDIZ ha estado en contacto con alguno de sus trabajadores que haya contraído la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), o si EL APRENDIZ es calificado como un caso positivo de Coronavirus (COVID-19). Asimismo, deberá disponer el aislamiento conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud.

LA EMPRESA declara que al suscribir el presente Convenio de Colaboración Mutua se compromete a brindar sus instalaciones para la ejecución de la formación práctica del APRENDIZ, formación que está relacionada a la carrera profesional del APRENDIZ y al giro del negocio de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMPROMISO DEL APRENDIZ Y DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se obliga a acreditar el registro ante el MINSA del Plan para la vigilancia, prevención y control del Coronavirus (COVID-19) aplicable a su empresa (vía correo electrónico: empresa@minsa.gob.pe), y remitir una copia a SENATI.

Asimismo, LA EMPRESA se obliga a entregar al APRENDIZ los elementos de protección personal (EPP) que correspondan a la actividad de formación profesional práctica según el nivel de riesgo establecido expresamente en el Plan Específico de Aprendizaje (PEA), y en concordancia con el giro de la empresa, las cuales no serán calificadas como de alto riesgo o que infrinjan las normas de Seguridad Salud en el Trabajo o cualquier otra norma que resulte aplicable. De igual manera, LA EMPRESA se obliga a entregar AL APRENDIZ los elementos de protección personal sanitarios para la prevención del Coronavirus (COVID-19); y se compromete a colaborar con el personal de SENATI para permitir que realice el seguimiento mensual de la ejecución de las labores y tareas detalladas en el Plan Específico de Aprendizaje (PEA).

EL APRENDIZ se obliga a cumplir con el Plan para la vigilancia, prevención y control del Coronavirus (COVID-19) de LA EMPRESA y utilizar los elementos de protección personal entregados en los términos que se establezcan en el respectivo Plan.

Por su parte SENATI se compromete a verificar que LA EMPRESA haya implementado el Plan para la vigilancia, prevención y control del Coronavirus (COVID-19) remitido por LA EMPRESA al MINSA (empresa@minsa.gob.pe), conforme a la visita inspectiva realizada por el Especialista de Seguimiento designado para tal fin, y a la exhibición de dicho Plan que ha realizado LA EMPRESA con fecha de 20....

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en tres (3) ejemplares igualmente válidos, a los..... días del mes de..... del año dos mil.....

.....
Por EL SENATI
(Nombre y Cargo)

.....
Por LA EMPRESA
(Nombre y Cargo)

.....
Por EL APRENDIZ/PADRE O MADRE O APODERADO
(Nombre)